

AI



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 185-2021-MPHCO/O

Huánuco, 29 de diciembre 2021.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de diciembre de 2021, el Dictamen N° 08-2021-MPHCO/CDUOP, del 16 de diciembre de 2021, presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano Obras Públicas; el Informe Legal N° 966-2021-MPHCO-GAJ, del 29 de noviembre de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 1273-2021-MPHCO-SGCUC/OT, del 13 de octubre de 2021, del Jefe del Área de Ordenamiento Territorial (e); el Oficio N° 053-2021-MDPM/GSG, ingresado con Expediente N° 202125812, de fecha 06 de setiembre de 2021, presentado por el Gerente de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca; el Informe N° 1015-2021-MPHCO-GDLOT-SGCUC/OT, del 09 de agosto de 2021, del Área de Ordenamiento Territorial de la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro; el Oficio N° 042-2021-MDPM/GSG, ingresado con Expediente N° 202120450, del 20 de julio de 2021, del Gerente de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, asimismo el primer párrafo del artículo 39° señala que, "*Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)*"; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41° establece que "*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*".

Que, del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, en el Sub Capítulo II - CAMBIO DE ZONIFICACIÓN, Artículo 103°, numeral 103.1), prescribe que; Los cambios de zonificación son propuestos por, 1) *Los propietarios de los predios*; 2) *Los promotores inmobiliarios*; 3) *De oficio, por la Municipalidad Provincial o Distrital en cuya jurisdicción se encuentran ubicados los predios*"; asimismo, el Artículo 104° señala los Requisitos para el cambio de zonificación, siendo los siguientes; 1) *Solicitud de cambio de zonificación suscrita por la parte interesada*; (...)

Que, el Artículo 105° de la norma antes mencionada, establece el Procedimiento de aprobación para el cambio de zonificación: "(...) 105.2) La Municipalidad Distrital notifica la solicitud de cambio de zonificación, a los propietarios de los inmuebles vecinos señalados en el numeral 103.2 del artículo 103 del presente Reglamento dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de recibida la solicitud, para efectos que emita su opinión fundamentada o formulen observaciones técnicamente sustentadas dentro de los quince (15) días calendario.

Que, el Artículo 106° prescribe Evaluación técnica de la Municipalidad Provincial de la solicitud de cambio de zonificación: "(...) 106.2) La opinión del área responsable del Planeamiento Territorial o la Unidad Orgánica equivalente de la Municipalidad Provincial considera que los servicios públicos como: Vialidad, servicios de agua, desagüe, electricidad, limpieza pública y transporte sean suficientes; y, que tenga la dotación necesaria de equipamientos urbanos de educación, salud y recreación que el cambio de zonificación solicitado demande".

Que, de los documentos obrantes en el expediente se tiene que, con Oficio N° 042-2021-MDPM/GSG, ingresado con Expediente N° 202120450, de fecha 20/07/2021, el Gerente de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca, remite a la Municipalidad Provincial de Huánuco, el expediente

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN



original contenido en el Oficio N° 036-2021-MDPM/GSG, sobre Ratificación de la Ordenanza Municipal N° 004-2021-MDPM/CM, de fecha 04/06/2021, que aprueba el Cambio de Zonificación del Área de Aporte destinado a Recreación para Otros Usos, del predio denominado Área de Recreación Pública de la Habilitación Urbana "Cayhuayna" promovida por la Asociación Pro Vivienda de Trabajadores del Ministerio de Agricultura – Urbanización APROVICA, Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco, que cuenta con un área de 4043.96 m2, inscrito en la Partida Electrónica N° 11142914, para la Ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PILLCO MARCA, EN EL CENTRO POBLADO DE CAYHUAYNA DEL DISTRITO DE PILLCO MARCA – PROVINCIA DE HUÁNUCO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", con Código Unificado de Inversiones N° 2477978.

Que, mediante Informe N° 1015-2021-MPHCO-GDLOT-SGCUC/OT, de fecha 09 de agosto de 2021, el Área de Ordenamiento Territorial de la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro, realiza algunas observaciones a la solicitud presentada por la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca.

Que, con Informe N° 784-2021-MDPM/GlyDT/SGDURyC-KYSA, de fecha 31 de agosto de 2021, la Sub Gerente de Desarrollo Urbano, Rural y Catastro de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca, levanta las observaciones advertidas por la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Que, con Informe N° 1273-2021-MPHCO-SGCUC/OT, de fecha 13 de octubre de 2021, el Jefe del Área de Ordenamiento Territorial (e), señala que, conforme al Cap. IV. Zonas de Equipamiento Urbano, Art. 20) del Reglamento del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Huánuco 2019-2029, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 018-2021-MPHCO, de fecha 27 de agosto de 2021, la zonificación de Usos Especiales tipo 2 (OU2) se rige por los parámetros urbanísticos y edificatorios resultantes de los siguientes proyectos: terminales terrestres, ferroviarios, aéreos, grandes complejos deportivos y de espectáculos, estadios, coliseos, zoológicos, servicios públicos como instalaciones de producción y almacenamiento de energía eléctrica, gas, telefonía, comunicaciones, agua potable y de tratamiento sanitario de aguas servidas, establecimientos de seguridad y de las fuerzas armadas y policiales, cementerios. Asimismo, indica que el Cambio de Zonificación que, la Municipalidad Distrital de Pillco Marca, solicita sea ratificado mediante Ordenanza Municipal, en mérito al artículo 106°, deberá ser encaminado hacia el Cambio de Zonificación Zona de Otros Usos o Usos Especiales 1, debido que, de acuerdo al Cap. IV. Zonas de Equipamiento Urbano, Art. 20) del Reglamento del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Huánuco 2019-2029, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 018-2021-MPHCO, de fecha 27/08/2021, el Uso de Suelo con el que ahora cuenta (indicado en el ítem 3.2 del presente informe), no es compatible con lo que se pretende ejecutar en el Proyecto de "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PILLCO MARCA, EN EL CENTRO POBLADO DE CAYHUAYNA DEL DISTRITO DE PILLCO MARCA – PROVINCIA DE HUÁNUCO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", de modo que, dicho proyecto se encuentra considerado en la zonificación de Usos Especiales tipo 1 (OU1) que incluyen las siguientes instalaciones: centros cívicos, dependencias administrativas del Estado, culturales, establecimientos institucionales representativos del sector privado, nacional o extranjero, establecimientos religiosos, asilos, orfanatos, clínicas, estación de bomberos. En ese sentido, el Jefe del Área de Ordenamiento Territorial (e) deriva los actuados para que se continúe con el trámite pertinente.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 966-2021MPHCO-GAJ, del 29 de noviembre de 2021, señala que, la solicitud interpuesta por la Municipalidad Distrital de Pillco Marca, mediante Expediente N° 202120450, de fecha 20/07/2021, complementado con Expediente N° 202125812, de fecha 06/09/2021, deviene en procedente, al tratarse de un asunto de interés público.

Que, Dictamen N° 08-2021-MPHCO/CDUOP, del 16 de diciembre de 2021, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, recomienda al pleno del concejo aprobar el cambio de zonificación del Área de Aporte destinado a Recreación como ZONA DE OTROS USOS O USOS ESPECIALES, del predio denominado Área de Recreación Pública de la Habilitación Urbana Cayhuayna Asociación Pro Vivienda de Trabajadores del Ministerio de Agricultura – Urbanización APROVICA, Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco, que cuenta con un área de 4043.96 m2, inscrito en la Partida

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Electrónica N° 11142914, para la Ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PILLCO MARCA, EN EL CENTRO POBLADO DE CAYHUAYNA DEL DISTRITO DE PILLCO MARCA – PROVINCIA DE HUÁNUCO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", con Código Unificado de Inversiones N° 2477978.

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre del año en curso, luego de analizar y deliberar el acervo documentario del caso, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta. **POR MAYORÍA.**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Dictamen N° 08-2021-MPHCO/CDUOP, del 16 de diciembre de 2021, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Cambio de Zonificación del Área de Aporte destinado a Recreación como ZONA DE OTROS USOS O USOS ESPECIALES, del predio denominado Área de Recreación Pública de la Habilitación Urbana Cayhuayna Asociación Pro Vivienda de Trabajadores del Ministerio de Agricultura – Urbanización APROVICA, Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco, que cuenta con un área de 4043.96 m2, inscrito en la Partida Electrónica N° 11142914, para la Ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PILLCO MARCA, EN EL CENTRO POBLADO DE CAYHUAYNA DEL DISTRITO DE PILLCO MARCA – PROVINCIA DE HUÁNUCO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", con Código Unificado de Inversiones N° 2477978, solicitado por la Municipalidad Distrital de Pillco Marca, mediante Expediente N° 202120450, de fecha 20/07/2021, complementado con Expediente N° 202125812, de fecha 06/09/2021; en mérito al Informe N° 1273-2021-MPHCO-SGCUC/OT y a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que el área verde que pueda ser disminuido con la ejecución del Proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PILLCO MARCA, EN EL CENTRO POBLADO DE CAYHUAYNA DEL DISTRITO DE PILLCO MARCA – PROVINCIA DE HUÁNUCO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, será compensando en otro espacio dentro de su jurisdicción.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, demás órganos estructurales competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco y a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO
Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Gerencia de Secretaria General

TRANSCRIPCION - NOTIFICACION

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N°
ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumpla con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, ...

04/ENE 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL